



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro, 22 JUL 2011

RESOLUCION N° 016-2011-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 261-2011-CONEAU/P de fecha 20 de junio de 2011 que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, se crea el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, el mismo que tiene por finalidad "garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad". Para ello, recomienda acciones para superar debilidades y carencias identificadas en los resultados de las auto-evaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, por mandato de la Ley N° 28740, contenido en su art. 6°, el SINEACE tiene como función, contenida en su literal b), proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores; y que es función del Ente Rector, según el art. 9° de la acotada norma, formuló políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Resolución N° 013-2009-SINEACE/P se aprobó la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación del CONEAU y con Resolución N° 002-2010-SINEACE se apertura el Registro Nacional de Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación del CONEAU, el mismo que consigna el detalle sobre las entidades con autorización vigente;

Que, mediante Solicitud, según formato establecido por el CONEAU en su correspondiente Guía, SGS-Certificadora de Educación SAC solicita autorización y registro como Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación, en el marco de la Ley N° 28740 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED, adjuntando para ello un expediente, con un total de noventa y seis folios (096);

Que, mediante Proveído N° 465-2010-CONEAU/P, de fecha 01 de diciembre de 2010, el Presidente del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, dispuso que la Dirección de Evaluación y Acreditación – DEA proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Oficio N° 116-2010-DEA-CONEAU, de fecha 09 de diciembre de 2010, el Director de la DEA-CONEAU solicita autorización para realizar la visita de verificación a SGS-Certificadora en Educación de la Comisión Evaluadora, integrada por Katia Bravo, Roberto Esparza, Julio Sancho y Milber Ureña, quién la preside, acto administrativo que fue comunicado con Oficio N° 532-2010-CONEAU/P de fecha 09 de diciembre de 2010;

Que, mediante oficio N° 117-2010-DEA-CONEAU, de fecha 22 de diciembre de 2010, el Director de la DEA-CONEAU, remite el Informe N° 004-2010-DEA/CONEAU, según el cual se da cuenta de los resultados de la Visita Técnica de Verificación practicada a SGS Certificadora de Educación SAC, en la cual se formulan diversas observaciones, las cuales deben ser subsanadas por la recurrente;



Que, con Oficio N° 013-2011-DEA/CONEAU, el Director de la DEA eleva el Informe N° 001-2011-DEA/CONEAU, por el cual informa al Presidente del Directorio de ese órgano operador que visto la información remitida por SGS-Certificadora de Educación SAC, respecto a las observaciones contenidas en el Informe N° 004-2010-DEA/CONEAU, señala que las mismas han sido subsanadas por lo que emite opinión favorable para que SGS-Certificadora en Educación SAC sea autorizada como Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación;

Que, en Sesión N° 22 de fecha 13 de octubre de 2010, el Consejo Superior aprobó el Informe Legal N° 004-2010-SINEACE/AL, por el cual se emite opinión favorable, precisando que "...no estando aprobado el TUPA del "COSUSINEACE", ningún órgano operador está autorizado a cobrar una tasa o derecho administrativo, conforme lo establece la Ley N° 27444, y señala además que si bien no procede la exoneración de la tasas, debe emitirse una resolución de igual jerarquía, para dejar en suspenso la aplicación de este requisito de manera temporal;

Que, en la Sesión N° 004 de fecha 27 de mayo de 2011, el Directorio del CONEAU aprobó el Informe N° 001-2011-DEA/CONEAU de la Dirección de Evaluación y Acreditación, mediante Acuerdo N° 011-2011-CONEAU, elevando lo actuado al Consejo Superior para la emisión de la Resolución de Presidencia del Ente Rector;

Que, en la Sesión N° 25 del Consejo Superior del SINEACE, se incorporó a los nuevos integrantes del Consejo Superior, Jaime Zárate Aguilar en su condición de Presidente del Directorio del CONEAU, cuya elección fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0384-2011-ED y de Guillermo Salas Donohue, en su condición de Presidente del Directorio del CONEACES, cuya elección fue formalizada mediante Resolución Ministerial N° 0262-2011-ED, y como consecuencia de lo anterior, con Acuerdo N° 007-2011, se eligió a Peregrina Morgan Lora, como Presidenta del Consejo Superior del SINEACE;

De conformidad con señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto Legislativo N° 998, Decreto Supremo N° 014-2008-ED y del Acuerdo N° 007-2011-SINEACE, y estando a lo acordado por el Consejo Superior del SINEACE en su Sesión N° 025 de fecha 11 de julio de 2011 y continuada el 20 de julio, contenido en el Acuerdo N° 013-2011-SINEACE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a SGS-Certificadora de Educación SAC como Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación, quién a su vez, ejercerá las competencias y funciones asignadas por el Art. 16° y 17° del Reglamento de la Ley N° 28740 y demás instrumentos vinculantes, por el periodo de cinco años, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la inscripción y registro de SGS-Certificadora de Educación SAC como Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación en el Registro Nacional de Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – CONEAU, para cuyo efecto se suspende temporalmente el requisito establecido en el numeral 6.1.1 en el extremo referido a la exigencia del pago del derecho de trámite en la Guía de Procedimientos para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación.

Artículo 3°.- Extiéndase el correspondiente Certificado como Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación, conforme al Anexo B de la Resolución N° 002-2010-SINEACE/P, que lo reconozca como Entidad Evaluadora con Fines de Acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.





Artículo 4°.- La Secretaria Técnica del Consejo Superior del SINEACE dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, así como brindará las condiciones materiales y logísticas para que el Registro de Entidades Evaluadoras con Fines de Acreditación del CONEAU se mantenga actualizado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del SINEACE



ALEXIS DUENAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE